



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 30 NOV. 2022

REF: EJECUTIVO
No. 1100140030-05-2020-00626-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MATERIALES Y PRODUCTOS MAYPROSER LTDA y OTRA

Encontrándose las presentes diligencias para proveer acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante (consecutivos 31 a 32 c.1 del plenario digital), observa esta Judicatura que la misma no se ajusta a derecho; en la medida que, las **tasas mensuales efectivas** con las que se liquidaron los **intereses moratorios** no se ajustan a los límites legales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con las **tasas anuales efectivas** certificadas por esa entidad y según las conversiones que para ese efecto han de darse en estos caso; motivo por el cual se procederá a modificar la liquidación presentada y declarar probada la efectuada tal y como se observa en el anexo de ésta providencia, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 C. G. P.,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

Asunto	Valor
Capital	\$ 78.907.255,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 78.907.255,00
Total Interés de Plazo	\$ 5.719.531,00
Total Interés Mora	\$ 19.091.252,76
Total a Pagar	\$ 103.718.038,76
- Abonos	\$ 37.391.507,00
Neto a Pagar	\$ 66.326.531,76

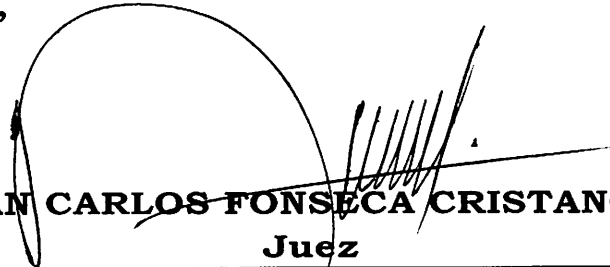
SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito en la forma como se evidencia por la suma de \$ 66.326.531,76 M/Cte.

TERCERO. Por cuanto la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$4.301.115,00 M/Cte. (art. 366 del

CONCEPTO	C/NO	FECHA PROVIDENCIA O MEMORIAL	VALOR
Agencias en derecho	1	29/03/2022	\$4.200.000
Notificación	1	10 DE MARZO DE 2021	\$14.445
			\$14.445
		24 DE FEBRERO DE 2021	\$14.445
			\$14.445
		25 DE MARZO DE 2021	\$14.445
			\$14.445
			\$14.445
TOTAL			\$4.301.115

CUARTO. En suma, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° _____
del **01 DIC. 2021** en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria